



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Directoral Regional

N° 018 -2018-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 10 6 MAR 2018

**VISTOS;** El expediente con registro N° 36000/30108, de fecha 03 de febrero de 2017, Oficio N° 20-2017-GRA/ORADM-OTE-UAC, Oficio N° 156-2017-GRA/GG-GRRNGMA-SGDC, Oficio N° 552-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF, Oficio N° 038-2015-GRA/ORADM-OTE-CAJA, Informe N° 021-2015-GRA/ORADM-OTE-EJEC, Informe N° 024-2017-GRA/GG-ORADM-OTE-UE, Oficio N° 015-2018-GRA/GG-ORADM-OTE, Oficio N° 022-2018-GRA/GG-GRRNGMA-SGDC, Oficio N° 060-2018-GRA/GG-ORADM-OTE, Decreto N° 1547-2017-GRA/GG-ORADM-OTE, Decreto N° 466-2018-GRA/GG-ORADM-OTE, Decreto N° 871-2018-GRA/GG-ORADM, documentos en veintinueve (29) folios, sobre reconocimiento Vía Crédito Devengado a la Empresa ORBITEL SAC, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Oficio N° 552-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 03 de mayo de 2017, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, remite los documentos en original para el trámite de pago vía crédito devengado a favor de la Empresa ORBITEL SAC, a razón del servicio de Instalación de Antena de radio comunicación, servicio prestado el año 2014, para la Meta: 106 "Acciones de Defensa Civil", en cumplimiento de la Directiva 001-2017GRA/GG-ORADM, en atención al Oficio N° 156-2017-GRA/GG-GRRNGMA-SGDC y teniendo la documentación sustentatoria para tal efecto como la Orden de Servicio N° 732 de fecha 07 de abril de 2014, el mismo que mediante Informe N° 024-2017-GRA/GG-ORADM-OTE-UE, informa que se ha girado el pago a la Empresa ORBITEL SAC, con C/P 3967 de fecha 10 junio de 2014 y anulado con R/I N° 382-2014, por vencimiento de cheque, reprogramado con C/P 12464-2015 y anulado con R/I052-2015 y la Oficina de Contabilidad ha realizado la rebaja Definitiva de Devengado, en consecuencia el Expediente N° 2778 se encuentra anulado definitivamente en todas las fases, a folios 23 y 24 se tiene la impresión del SIAF y que mediante Oficio N° 060-2018-GRA/GG-ORADM-OTE y Decreto N° 871-2018-GRA/GG-ORADM, dispone el reconocimiento Vía Crédito Devengado a favor de la Empresa





ORBITEL SAC, el importe de (S/.800.00) Ochocientos y 00/100 soles, debiéndose afectar a la Meta 094 "Acciones de Defensa Civil, con Fuente de Financiamiento Recursos ordinarios dentro de la específica de gasto 2.3.27.11 99 "Servicios Diversos", conforme la documentación sustentatoria;

Que, el numeral 37.1 del artículo 37° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece los procedimientos para el tratamiento de los compromisos y devengados a la culminación del año fiscal, incidiendo que los gastos comprometidos y no devengados el 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha y sujeto a la disponibilidad presupuestal de la entidad. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados, cabe precisar, con posterioridad al 31 de diciembre no se puede efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esta fecha;

Que, debe entenderse por créditos a las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio, En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces, siendo así, los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación sera atendida directamente por la Entidad. La acción de cobro de los créditos a cargo del Estado, cualquiera sea el acreedor, prescribe a los quince (15) años;

Que, los artículos 7° y 8° del "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Crédito Internos y Devengados a cargo del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que, "El Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente", por lo que corresponde emitir la Resolución Directoral con la cual se reconozca el pago del crédito devengado a favor de la Empresa **ORBITEL SAC**, representado por Samuel Quispe Ccorahua.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611,29981, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2018-GRA/GR.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y OTORGAR**, mediante obligación Pendiente de pago del ejercicio anterior (**Vía Crédito Devengado**), por la suma de S/. 800.00 (Ochocientos y 00/100 soles) a favor de la **Empresa ORBITEL SAC**, representado por el Sr. Samuel Quispe Ccorahua, por concepto de Servicio de Instalación de Antena de radio comunicación, servicio prestado el año 2014, debiendo afectarse a la Meta: 094 "Acciones de Defensa Civil, con Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, dentro de la específica de gasto 2.3.27.11 99 "Servicios Diversos".

**ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las instancias pertinentes, con las formalidades que exige la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO**

Lic. Adm. Julio Luis Berríos Feria  
Director Regional de Administración

